

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1183-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-08-117-16**, emitido por la Delegación de Las Segovias de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS SABANAS, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-112-04-2016/DLS-LRNT-008-04-2016**, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable incluyendo la base de efectivo y de acuerdo con la política presupuestaria dispuesta en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, Departamento de Madriz; **d)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1183-16**

2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Jalmer Bismarck Rivera Alvarado**, Alcalde; **Argentina Jarquín Rocha**, Vice Alcaldesa; **Santos Javier Castellón Alvarado**, Secretario del Consejo Municipal; **Luis Alberto Tercero Altamirano**, Director de Financiero; **Claudia Francisca Palma López**, Responsable de Caja; **Marlon Efrén Martínez Velásquez**, Responsable de Presupuesto; **Freddy Antonio Espinoza Moreno**, Responsable de Planificación; **Eddy Ramón Hoyes Pérez**, Responsable de Recursos Humanos; **Raúl Alberto Ramos Pérez**, Director de Servicios Municipales; **Lenin Maykool Guerrero Sánchez**, Responsable de Catastro Municipal; **Anelsio Armando Lindo Morales**, Director de Inversiones y Obras Públicas; **Joel Eliezer Cárcamo Ponce**, Responsable de Adquisiciones; **Juan Alberto Corrales Huete**, Responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); **Augusto César Ubau Fonseca**, **Carlos Emilio Fuentes Bustamante**, **Edgar Antonio Soriano Vásquez**, **Luis Manuel Zúniga Arce** y **Manuel de Jesús Morales**, Contratistas; así como a los Concejales y Concejalas Propietarios y Propietarias que se detallan en el Informe de Auditoría. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1183-16**

de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** El local de Caja General de la Alcaldía es compartido con la Oficina del Responsable de Fierros, lo que no brinda seguridad e incrementa el riesgo de pérdidas de documentos y efectivo, al no tener acceso restringido solo al personal autorizado; **b)** La Alcaldía Municipal carece de un Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros de sus operaciones; **c)** De los Ingresos por Recaudaciones del período auditado, no se depositó la suma de **Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Cinco Córdobas con 42/100 (C\$29,935.42)**, de estos fondos, según evidencia documental, la suma de **Dieciocho Mil Setecientos Sesenta Córdobas (C\$18,760.00)**, se utilizó en gastos propios pagados en efectivo y el monto restante por la suma de **Once Mil Ciento Setenta y Cinco Córdobas con 42/100 (C\$11,175.42)**, corresponde a faltante de efectivo cancelado por la Cajera General según minuta de depósito número 64600465 de fecha once de agosto de dos mil dieciséis; **d)** En revisión efectuada a diecinueve (19) expedientes de personal, se verificó que algunos no contienen información, como son: Nombramientos en caso de promociones, evaluación al desempeño, solicitud de empleo, fotocopia de cédula de identidad, fotografía, récord de policía, certificado de salud, constancia de recibo de declaración de probidad, entre otros; **e)** No se concilian las cifras que se presentan en el Informe de Cierre del Presupuesto que envía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los registros contables, lo que origina diferencias de más y de menos entre saldos, que no se subsanan oportunamente; **f)** En los registros de gasto de combustible no se adjuntan como soporte, las solicitudes de combustible autorizadas por el Alcalde Municipal, conforme lo establecido en las Normas de Combustible vigentes en la municipalidad; **g)** En los registros de gastos en concepto de viáticos, se evidenció que algunos gastos no presentan todos los requisitos establecidos en la Normativa del Fondo Fijo de Viáticos, como por ejemplo: Objeto de Salida, factura membretada, entre otros; **h)** La Alcaldía Municipal de Las Sabanas, no posee un sistema para el control de los inventarios de materiales y suministros, que permita verificar las entradas, salidas y saldo de las existencias. De igual manera, no se tiene registro de inventario físico de los bienes, registro de código de inventarios, registros de altas, bajas, retiros y traslados de bienes; e, **i)** El Responsable de Catastro, Recaudación y Atención al Cliente, no resguarda en un expediente individual la información que se genera de cada contribuyente, a saber: Informe o reporte sobre los impuestos a pagar, notificaciones y copia de los recibos de pago de impuestos, entre otros; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1183-16**

uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, omitió lo dispuesto en los artículos 32, 41, 50 y 51 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, al no remitir a la Contraloría General de la República, copia del Presupuesto Municipal, sus Modificaciones o Reformas y el Informe de Cierre, y por no incorporar en el Presupuesto del año dos mil quince, el saldo de caja que resultó del ejercicio del período dos mil catorce, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: 1) *No se remitió a la Contraloría General de la República, copia del Presupuesto Municipal aprobado en el año dos mil quince, sus Modificaciones y Cierre; y, 2) La Disponibilidad de fondos al uno de enero de dos mil quince, hasta por la cantidad de **Noventa y Dos Mil Ciento Veinte Córdoba con 37/100 (C\$92,120.37)**, no fue registrada en el presupuesto municipal, ni al liquidar el presupuesto del período dos mil quince. Verificándose que de estos fondos, la suma de **Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis Córdoba con 75/100 (C\$80,576.75)**, se utilizó en la adquisición de un terreno para obras públicas y el remanente de **Once Mil Quinientos Cuarenta y Tres Córdoba con 62/100 (C\$11,543.62)**, quedó depositado en cuenta bancaria de la Alcaldía.* El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, no tuvieron efectos significativos en el seguimiento a la ejecución del presupuesto, ni en la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Cierre. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS SABANAS, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1183-16**

nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.